

La Universidad

A raíz del relevo de altos cargos en el Ministerio de Educación y Ciencia se especuló con la posibilidad de que el nuevo equipo ejerciera una política de mayor autoridad sobre la Universidad. Así se deducía de la personalidad del nuevo subsecretario y del nuevo director general de Universidades, hombres reputados como firmes valedores del orden académico. Los dos decretos ayer publicados en el «Boletín Oficial del Estado» apuntan en esa dirección: garantizar el orden en la Universidad mediante una serie de cauciones y una escala de medidas punitivas. En cierto modo podría decirse que la disciplina ha sido elevada de rango hasta alcanzar el primer lugar en el cuadro de valores con que Educación y Ciencia mide la vida universitaria.

El primer decreto hace referencia al nombramiento de rectores. De ahora en adelante el ministro podrá oír, a la hora de proponer rector, a otros órganos no previstos en la ley de Educación, además de a la Junta de gobierno y al Patronato de la Universidad afectada.

Por el segundo decreto se suspende por un año el Estatuto provisional de las Universidades Complutense y Autónoma (Madrid), se fijan unos derechos básicos de profesores y alumnos, se establecen unas obligaciones específicas del profesorado y se reafirman los grados de autoridad del rector, decanos, vicedecanos, etc.

Sobre los Colegios Mayores se establece que los directores de los mismos podrán ser cesados por el rector sin más trámite. De otra parte, el Ministerio podrá disponer que las enseñanzas correspondientes a cualquier Facultad puedan impartirse en donde el Ministerio decida, incluso fuera del edificio propio de una Facultad y fuera de la localidad donde esté situado.

El rector, oído el decano de la Facultad correspondiente, podrá denegar la matrícula oficial e impedir el acceso a los «campus» a aquellos alumnos que a su juicio no acaten la autoridad académica. Incluso los profesores pueden ~~disponer de un aula o del centro si no acata el orden y la disciplina universitarios.~~

Toda la gama de instancias al orden universitario que se contienen en dicho decreto pueden resumirse en la creación de un Consejo disciplinario, de carácter permanente, formado por tres profesores designados por el rector, que procederá en forma verbal y sumaria. El alumno que sea objeto de la atención de este Consejo de disciplina podrá ser sancionado con pérdida de una o más asignaturas, pérdida de curso, expulsión temporal de su Universidad, expulsión definitiva de su Universidad o inhabilitación temporal para cursar estudios en cualquier centro de enseñanza del país.

Informado este Consejo de disciplina de un hecho que pueda concernirle, arbitrará una especie de juicio —con o sin comparecencia del alumno interesado— verbal y sumario, como queda dicho, y en el que las denuncias de las autoridades académicas tendrán siempre «presunción de veracidad, salvo prueba en contrario». En setenta y dos horas el Consejo habrá de decidir y el rector tendrá que ratificar, si procede, esta decisión en el plazo de veinticuatro horas.

Por lo que respecta a los miles de universitarios que no han podido examinarse en junio de alguna o todas de sus asignaturas, el director general de Universidades ha sido explícito en sus declaraciones da ayer al diario «Ya». «La idea —dijo—, difundida por rumores cuya fuente desconozco, de que habrá una convocatoria en septiembre y otra en noviembre, carece por completo de fundamento. Se aplicará estrictamente la ley, que prevé la convocatoria extraordinaria de septiembre y nada más.»